



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

1

Sirve para el Reyn del S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815

Don Alcaide Constitucional

*[Handwritten signature]*



El D. D. Mariano Rivera Cuna, Pregon de la Parroquia de Santiago del Cencado con mi deudo vendiendo ante V. J. y J. que hace el tiempo de mas de dos meses se halla preso en la Catedral de este Pueblo en cclavo mio nombrado Andres



que se halla en poder, las que se refieren al que se tuvo de cuenta con la calidad de que en el termino de un mes comprobare su Dominio, mandandose que la entrega fuera bajo fianza, en el termino que hacia confor semejante derecho y propiedad. Practicada esta diligencia el tal sujeto no ha comparecido, ni comparece. que dicho mi cclavo bueno q. ha en la Canga de Omas cuba q. este se lo llamo.

CA 402  
L 209  
DOC 480  
p 2

Mas sea lo que fuere, me es...  
... en la Casa

fallendo el caso de su manancia en la  
Capitula, y p<sup>a</sup> conseq<sup>ta</sup> pudiese este doble  
gravamen fuera de la falta de su ser-  
vicio. Copenan, q<sup>e</sup> padesca en este sujer-  
do el tal dueño de aquellas bestias, y  
incento, y puede decirse, q<sup>e</sup> Jarras  
sendra a p<sup>er</sup>sonas. La responsabilidad  
q<sup>e</sup> tiene contra si de las q<sup>e</sup> d<sup>e</sup>llas a dicho  
mi esclavo.

Para evitar q<sup>e</sup> esto pudiese  
ocurrir a la justificación de V. p<sup>er</sup>sona q<sup>e</sup>  
se sirva mandar, q<sup>e</sup> sin la mencion de una  
sera en miq<sup>ue</sup> este, y para p<sup>er</sup>car en  
todo modo, queda a la responsabi-  
lidad de qualquiera de sus q<sup>e</sup> hubiere  
p<sup>er</sup>stando en p<sup>er</sup>sona de V. caso de la p<sup>er</sup>sona  
mencionada en la misma

Ad. pido y suplico, q<sup>e</sup> en atención a que dan  
yo responsable a qualquiera de sus  
se sirva mandar sobre la atención  
de dicho mi esclavo, y ser en miq<sup>ue</sup>  
p<sup>er</sup>sona de justificación q<sup>e</sup> espere de la justificación  
de V.

D<sup>os</sup> Mariano Pineda

En atención a lo

esta parte de

abono,

calidad de tenerlo demanifiesto, y otras  
obligacion en forma p. *Respondet* *siguiente*.  
Vnltty. Bellavista y Sep. 7. 1814

AL SEÑOR  
CORREO  
DE LA CIUDAD

*[Large decorative flourish]*

*Ame m*

Joni Bamar...  
*[Decorative flourish]*

